



Referencia:	2025/13163A
Solicitud:	Convenios administrativos en materia de archivos
SECRETARÍA (LSL032W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

32. PARTICIPACIÓN.

Referencia: 2025/13163A.

Aprobar convenio subvención nominativa con la Federación de Asociaciones Vecinales de Elche para fomentar la participación ciudadana en el municipio, 2025.

Convenio de Colaboración con la Federación de Asociaciones Vecinales de Elche para la subvención nominativa 2025.

Uno de los principales cometidos de la Concejalía de Transparencia, Participación y Distritos es el impulso a los proyectos que fomenten la participación vecinal en el municipio de Elche. Para ello la Concejalía colabora con las entidades vecinales a fin de facilitar la consecución de proyectos que lleven a cabo los fines que considera de máximo interés, como son las actividades que fomenten en general la participación vecinal. En este sentido considera conveniente la suscripción de un convenio con la Federación de Asociaciones Vecinales de Elche, entidad sin ánimo de lucro, que ha desempeñado un importante papel en el desarrollo democrático de nuestro municipio, en la articulación del movimiento vecinal y en el fortalecimiento del tejido asociativo local.

La Federación de Asociaciones Vecinales de Elche aglutina a todas las asociaciones de vecinos que libremente se integran en ella y tiene asignados como fines en sus estatutos, entre otros: defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as, favorecer la integración de toda la ciudadanía en todos los ámbitos de la sociedad y promocionar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea. En este sentido, desde la Concejalía de Transparencia, Participación y Distritos se pretende apoyar la labor desarrollada por la Federación mediante la suscripción de un convenio de colaboración durante el año 2025 que posibilite el funcionamiento general de la Federación y las actuaciones de apoyo técnico a las asociaciones que la integran y cuyo texto se adjunta como anexo a este documento.





La suscripción de convenios de los ayuntamientos con otros agentes públicos o privados como herramienta para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública está prevista artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por otro lado, los fines que persigue este convenio forman parte de las competencias que tiene atribuidas el ayuntamiento según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en cuanto a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Además, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto. A este efecto, existe en el Presupuesto Ordinario de 2025 una aplicación, con número 13/20/25 denominada Convenio de Colaboración Federación Asociaciones Vecinales y un importe 17.000,00 €.

Por otro lado, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, en el art. 28 punto 10 expresa que: “Excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público, se podrá acordar en la convocatoria de subvención o por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal en fecha de 10/03/2025, con nº de referencia 2025/476 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y Federación de Asociaciones Vecinales de Elche, en todos sus términos.

Segundo: Facultar al Alcalde de Elche D. Pablo Ruz Villanueva y a la Concejal de Transparencia, Participación y Distritos, D^a María Dolores Serna Serrano, indistintamente, para la firma de dicho Convenio.

Tercero: Que por la Intervención de Fondos Municipales se proceda, tras la firma del presente convenio, a tramitar el pago del importe íntegro de la subvención (17.000,00 €) a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Elche, con CIF G03596152, con cargo a la aplicación 13/20/25 del Presupuesto denominada: Convenio Colaboración Federación Vecinos.

Cuarto: Que la justificación de la subvención sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.





TEXTO DEL CONVENIO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE ELCHE PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO

De una parte, Dña. María Dolores Serna Serrano, en calidad de concejala de Participación del Ayuntamiento de Elche, con CIF P-0306500-J, con domicilio en Plaça de Baix, S/N, CP 03202 de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2025 y asistido por el secretario general del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, D. Carmelo Martínez Martínez, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Elche (en adelante la Federación), con CIF G0359615-2, y domicilio en José Grau Niños, nº 39, que interviene en calidad de presidente de la citada Federación.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento considera de máximo interés la colaboración con entidades que promuevan proyectos de interés general que fomenten la participación vecinal en el municipio de Elche.

Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elche.

Que según el artículo 4º de sus estatutos, entre sus fines se encuentran los siguientes:

- Asumir la representación y agrupar a todas las asociaciones vecinales del municipio de Elche que voluntariamente se integren en la Federación.
- Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as.
- Llevar a cabo aquellas iniciativas tendentes a aumentar el nivel de participación ciudadana.
- Promocionar campañas ciudadanas encaminadas a la concienciación en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico que nos rodea.





- Favorecer la integración de todos los vecinos/as en todos los ámbitos de la sociedad.
- Impulsar y consolidar el movimiento vecinal y ciudadano en general en el municipio de Elche.

El Ayuntamiento reconoce la importancia del movimiento vecinal en el desarrollo democrático de nuestro municipio, y valora el papel que la Federación ha jugado históricamente en la articulación de dicho movimiento y en el fortalecimiento del tejido asociativo local en general.

Con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación para fomentar la participación ciudadana en el municipio de Elche y posibilitar el funcionamiento general de la Federación y las actuaciones de apoyo técnico a las asociaciones que la integran. Para la consecución de tales objetivos se promoverán las siguientes líneas de actuación:

- Colaborar en la financiación de actividades desarrolladas por la Federación, encaminadas al fomento de la participación ciudadana, la convivencia vecinal, la integración y la dinamización social en los distritos, barrios y pedanías de Elche.
- Fomentar el asociacionismo, la puesta en valor, impulso y consolidación del movimiento vecinal en nuestro municipio.
- Difundir las actividades de la Federación y de la Concejalía de Participación.
- Colaborar activamente en los procesos participativos impulsados por la Concejalía de Participación.
- Difundir y fomentar el concurso de las entidades vecinales a las convocatorias de subvención que impulse la Concejalía de Participación
- Incorporar las nuevas tecnologías para establecer y facilitar nuevas fórmulas y herramientas de participación entre la ciudadanía.

Segunda. - Se considerarán subvencionables las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de información y asesoramiento a las asociaciones integradas en la Federación y a los vecinos/as en general.





- Actos o jornadas de convivencia vecinal. Encuentros entre asociaciones vecinales o con otras organizaciones o entidades con fines complementarios.
- Costes asociados a las cuotas satisfechas por la federación a la Confederación de Asociaciones Vecinales de la Comunitat Valenciana y a la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales.
- Capacitación en gestión asociativa, de las asociaciones que la integran.
- Acciones encaminadas al impulso del movimiento vecinal en nuestro municipio y a potenciar las asociaciones vecinales, así como conseguir nuevos asociados.
- Formación en participación ciudadana, asociacionismo y gestión asociativa, nuevas tecnologías para la participación, u otros temas de interés social y cívico, bien sea dirigida a las personas asociadas o a la ciudadanía en general (talleres, cursos, charlas, coloquios, etc.).
- Acciones encaminadas a incentivar la implicación del movimiento vecinal en los órganos de participación municipales, y a fomentar su corresponsabilidad en las políticas públicas. Fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos locales y en la gestión municipal.
- Apoyo, promoción y participación en procesos participativos y otras fórmulas y herramientas para la participación ciudadana puestas en marcha por el Ayuntamiento.
- Campañas de divulgación y de sensibilización sobre problemáticas específicas de determinados distritos, barrios o pedanías, o sobre temas generales relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas, limpieza y calidad urbana, integración social, respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, convivencia intergeneracional e intercultural, recuperación de la cultura popular y juegos tradicionales, promoción del conocimiento y uso del valenciano, etc.
- Acciones e instrumentos de comunicación y divulgación (publicaciones, boletines, revistas, folletos, cartelería, anuncios en medios de comunicación, banners en medios digitales, etc.)
- La configuración, administración y mantenimiento de la página web y redes sociales de la Federación.
- Proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y la participación ciudadana, y potencien las metodologías participativas.
- Proyectos que promuevan procesos de participación interna tanto en el seno de la propia Federación como de las distintas asociaciones que la integran.





- Acciones de fomento, capacitación y formación en cultura de innovación y responsabilidad social que permita sensibilizar y genere un interés y comportamiento favorable de los vecinos a la dimensión social y sostenibilidad medioambiental (como crear deseabilidad de pertenencia a un grupo vecinal que es integrador o socialmente responsable).
- Otros proyectos y/o actividades que persigan los objetivos descritos anteriormente.

Tercera. - La Federación colaborará en todas aquellas actividades, proyectos y espacios de participación ciudadana o de cualquier otra índole promovidos por el Ayuntamiento de Elche en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que sean de interés para ambas partes.

Cuarta. - La Federación organizará un mínimo de una actividad formativa dirigida a juntas directivas de las asociaciones federadas con el objetivo de mejorar la gestión y capacitación de las mismas. Cuando se produzca la renovación de cualquier junta directiva de una asociación federada, la Federación le ofrecerá la realización de una jornada sobre gestión asociativa.

Quinta. - El importe máximo de la aportación económica del Ayuntamiento de Elche para la ejecución de este Convenio para el ejercicio 2025 será de 17.000,00€, consignados en la aplicación 13/20/25 denominada Convenio Colaboración Federación Asociaciones Vecinales del presupuesto municipal en vigor.

Sexta. - El pago de la subvención se realizará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

Séptima. - Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Alquiler de salas o espacios destinados exclusivamente a realizar las actividades o proyectos planteados en el marco del presente convenio, distintos de la sede social de la asociación.
2. Importe de seguros de responsabilidad civil contratados específicamente para llevar a cabo actividades y proyectos sujetos a este convenio.
3. Material no inventariable necesario para la realización de las actividad o proyectos.
4. Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar las actividades o proyectos.
5. Gastos relativos a la contratación de personal para atender y apoyar en la gestión y actividades de la Federación hasta un máximo del 45% del importe subvencionado. Deberá acreditarse la vinculación del personal con las actividades realizadas.

Se subvencionarán gastos facturados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y correspondientes a actividades realizadas en 2025.





6. Otros gastos distintos de los anteriores, necesarios para llevar a cabo las actividades o proyectos desarrollados en virtud de este convenio.
7. Gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Federación hasta un máximo del 15% del importe de la subvención.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f. Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

Octava. - La Federación prestará asesoramiento legal a aquellas asociaciones vecinales que deseen constituirse como tales en los aspectos relativos a la creación de una nueva asociación sin que sea necesaria su adscripción como socios.





De igual modo, asesorará en materia de constitución de asociaciones a la Concejalía de Participación cuando así se requiera desde la misma, dentro de las funciones que la Concejalía lleva a cabo en materia de asociacionismo.

Novena. - La documentación de justificación se presentará, antes del 31 de enero de 2026, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación consistirá en:

1.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al ejercicio 2025, por un importe del 100% de la subvención, debidamente firmada por el representante legal de la Federación.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Federación perceptora de la subvención en las que deberá constar:

- a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c. Identificación completa de quién abone el importe, que coincidirá con la Federación.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

Las facturas deberán estar emitidas y pagadas en el ejercicio económico correspondiente a la ejecución de la subvención (2025). Excepcionalmente, solo en el caso de las facturas de suministros como el agua, electricidad, teléfono e internet, emitidas en el último trimestre o mes del ejercicio, se permite su imputación a la justificación de la subvención, siempre y cuando se hayan pagado antes del 31 de enero de 2026 y se acredite mediante el justificante de pago.





Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF y sus correspondientes justificantes de pago e ingreso.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT y su justificante de ingreso.

En virtud de lo recogido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.**

En ningún caso se aceptarán justificantes económicos cuyo emisor pertenezca o forme parte de la Federación.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Federación, haciendo constar igualmente el nombre, relación de asociaciones participantes y fecha de actuación de aquellas actividades formativas realizadas y que son consideradas obligatorias en el presente convenio (cláusula cuarta de las cuales deben aportar relación de personas asistentes, calendario, horario y contenidos).

Del mismo modo, en dicha memoria se detallarán las actuaciones llevadas a cabo en relación a los siguientes aspectos (recogidos en la cláusula segunda del presente convenio):

- Acciones encaminadas a incentivar la implicación del movimiento vecinal en los órganos de participación municipales, y a fomentar su corresponsabilidad en las políticas públicas. Fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos locales y en la gestión municipal.
- Campañas de divulgación y de sensibilización sobre problemáticas específicas de determinados distritos, barrios o pedanías, o sobre temas generales relacionados con la igualdad, sostenibilidad, conductas cívicas, limpieza y calidad urbana, integración social, respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, convivencia intergeneracional e intercultural, recuperación de la cultura popular y juegos tradicionales, promoción del conocimiento y uso del valenciano, etc.
- Acciones e instrumentos de comunicación y divulgación (publicaciones, boletines, revistas, folletos, cartelería, anuncios en medios de comunicación, banners en medios digitales, etc.).





En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado a cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la persona que ostenta la presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en su caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento de Elche para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. - La Federación se compromete a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Undécima. - La Federación comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

Duodécima.- La Federación deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, así como que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. - Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Federación





donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Decimocuarta. - La Federación se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Decimoquinta. – La Federación cumplirá con las obligaciones de publicidad activa recogidas expresamente en el Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche en sesión del día 25 de enero de 2024 y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>:

- Como pauta general la información y las acciones de comunicación o difusión se publicarán por la Federación de forma clara, estructurada, comprensible y fácilmente localizable.
- La marca gráfica o nuevo logotipo del Ayuntamiento de Elche se empleará correctamente de conformidad con dicho Manual, a fin de recordar la participación del Ayuntamiento de Elche, siempre en una ubicación visible y destacada.
- Su posición y tamaño han de ser los adecuados a la escala de la publicación.
- La Federación deberá publicar en su página web o en sus redes sociales dicho apoyo público, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- En la página de inicio de la web de la Federación deberá contemplarse de manera permanente el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y su cuantía.
- Además, la Federación deberá colocar en la entrada de sus instalaciones un cartel informativo, en las dimensiones, formato que se describen en el ANEXO 1 del Manual, con el logo del Ayuntamiento de Elche, de su condición de beneficiaria de la subvención recibida. El cartel estará expuesto al menos durante el período de realización de la actividad.
- En el caso de que existan actos públicos de actuaciones financiadas por fondos municipales, la Federación deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada, curso taller, mesa redonda, conferencia, debate u otro análogo, de conformidad con el punto 1.2.4 del referido Manual.
- Este tipo de soportes deben de estar colocados donde el público pueda verlos sin esfuerzo, de modo que el soporte empleado como su contenido se beneficien de un alto grado de visibilidad.





- El logo municipal aparecerá, igualmente, en la contraportada o en espacio reservado al resto de colaboradores de las publicaciones impresas y electrónicas que realizan las entidades beneficiarias.
- El uso del logo municipal se realizará con el previo conocimiento y posterior resolución (de visto bueno) del departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Elche. (comunicacio@elche.es).
- Deberá utilizarse preferentemente en su negro 100% corporativo siempre que el fondo permita su correcta visualización. En caso contrario se optará por su versión blanca o en negativo de conformidad con el punto 1.2.5.
- En el caso de la elaboración de audiovisuales, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.
- En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.
- En el caso de publicación en Web, redes sociales o cualquier otro medio de difusión “online”, se adjuntará una imagen, (ej.: una captura de pantalla), o bien un enlace.
- En todo caso, estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 (28ª SUBVENCIONES).

Decimosexta. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimoséptima. - Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y coordinar las acciones previstas en el mismo, existirá una Comisión de Seguimiento formada por un funcionario/a de la concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Elche y D. Carmelo Martínez Martínez presidente de la Federación, que además serán las personas de contacto entre las dos entidades en aras a la comunicación y resolución de incidencias.

Decimooctava. - conformidad con lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos y convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Elche (<https://www.elche.es/transparencia-gobierno-abierto/>).

Decimonovena. - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de





extinción de convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima. - La Federación y el Ayuntamiento se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Vigésimo primera. - Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, publicadas en el BOP de Alicante del 28 de enero de 2025.

Vigésimo segunda. - Protección de datos.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, así como cualquier otra normativa que sea de aplicación.

La Federación de Asociaciones de Vecinales de Elche, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dichas normas dimanen.

Derechos: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se puede dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta."

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por triplicado el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**



**ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA**
AÑO JUBILAR 2024/2025

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321775247013352 en <https://sede.elche.es>